

CONTRATO DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS MOTORES CATERPILLAR, MODELO 3512, INSTALADOS EN LOS REMOLCADORES ACAJUTLA, IZALCO Y CUSCATLÁN UBICADOS EN EL PUERTO DE ACAJUTLA" ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA) Y COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.

Nosotros, **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA**, conocido por **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA**, mayor de edad, del domicilio de _____, Departamento de _____, con Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____ actuando en nombre y en representación en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, del domicilio de _____, Departamento de _____, con Número de Identificación Tributaria _____, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y **OSCAR MANUEL DOÑAS CASTELLANOS**, mayor de edad, del domicilio de _____ departamento de _____ con Documento Único de Identidad número _____, y Número de Identificación Tributaria _____, y **WALTER STANLEY BARRIOS LÓPEZ**, mayor de edad, del domicilio de _____ departamento de _____ con Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____, actuando ambos en su calidad de Apoderados Generales Administrativos de la sociedad que gira bajo la denominación "**COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.**", sociedad salvadoreña y del domicilio de _____, Departamento de _____ con Número de Identificación Tributaria _____ que en el transcurso de este Contrato podrá denominarse "la contratista", por el presente acto convenimos en celebrar – y en efecto celebramos – el presente contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS MOTORES CATERPILLAR, MODELO 3512, INSTALADOS EN LOS REMOLCADORES ACAJUTLA, IZALCO Y CUSCATLÁN UBICADOS EN EL PUERTO DE ACAJUTLA", derivado de la CONTRATACIÓN DIRECTA CEPA CD- 03/2015, y que estará regido por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto de la presente contratación es que la contratista como representante exclusivo del fabricante Caterpillar Américas, C.V., realice el servicio de mantenimiento en los motores de la marca Caterpillar de los Remolcadores Acajutla, Izalco y Cuscatlán de conformidad a lo establecido en las Bases de Contratación Directa CEPA CD-03/2015 y en los demás documentos contractuales. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES**. Son parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **i)** Bases de Contratación Directa CEPA CD-03/2015, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS MOTORES CATERPILLAR, MODELO 3512, INSTALADOS EN LOS REMOLCADORES ACAJUTLA, IZALCO Y CUSCATLÁN UBICADOS EN EL PUERTO DE ACAJUTLA", del mes de mayo del presente año, y sus aclaraciones y adendas si las hubieren; **ii)** Oferta presentada por la contratista el día 18 de junio de 2015, **iii)** Garantías que presente la contratista; **iv)** Punto Décimo del Acta 2734, de la Sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha 7 de julio de 2015, mediante el cual se autorizó la adjudicación a la contratista, del contrato en referencia; y, **v)** Notificación UACI -

68d1/2015 recibida por la Contratista el día 9 de julio de 2015. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Las causales de cesación y extinción del presente contrato, estarán reguladas conforme lo establecido en el Artículo 92 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEPA.** CEPA se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato de forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para la CEPA y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: i. Por incumplimiento de la contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato; ii. Si la contratista fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; iii. Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la contratista afectos a los servicios prestados, conforme lo estipulado en las Bases de Contratación; iv. En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio; v. Si para cumplir con el presente contrato, la contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. **QUINTA: GARANTÍAS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA.** La CEPA requerirá las garantías que deberán ser presentadas en cada una de las etapas de la ejecución del contrato, siendo éstas las siguientes: i. **Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Esta Garantía la otorgará la contratista a entera satisfacción de la CEPA, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el presente contrato, la que se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. La contratista contará con cinco días hábiles posteriores a la fecha en la que se le entregue el contrato, debidamente legalizado, y la notificación de la Orden de Inicio, para presentar la mencionada garantía, la que será por un monto equivalente al diez por ciento del valor del mismo y cuya vigencia excederá en sesenta días calendario al plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere. Dicha garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha de Orden de Inicio. La referida garantía será analizada, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la CEPA podrá requerir a la contratista que subsane dichas situaciones, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por la CEPA, de no hacerlo, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: a. Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; y, b. Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Contratación y en los demás documentos contractuales. Una vez vencidos los sesenta días calendario, a que se refiere la presente cláusula, le será devuelta a la contratista la Garantía de Cumplimiento de Contrato. ii. **Garantía de Buena Calidad de Servicio:** La Contratista rendirá una Garantía de Buena Calidad de Servicio y Suministro, equivalente al diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia de un año a partir de la Recepción Definitiva del suministro y servicio objeto de la presente Contratación y deberá presentarla a entera satisfacción de la CEPA, previo a la cancelación del pago final. De no haber reclamos pendientes, una vez vencido el plazo de vigencia de esta Garantía, será devuelta a la Contratista. **SEXTA: ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida y notificada por el Administrador del Contrato, quien remitirá copia a la UACI. **SÉPTIMA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** La contratista no podrá ceder, subarrendar, vender o

traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato, salvo previo consentimiento escrito de la CEPA. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la contratista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el presente contrato y en las garantías. La CEPA no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del presente contrato. Será responsabilidad de la contratista el cumplimiento de las leyes Laborales y de Seguridad Social, para quienes presten servicios subcontratados directamente por ésta; además, será la responsable de pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) por dichos servicios. **OCTAVA: PRÓRROGA EN EL TIEMPO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** Si durante la ejecución del servicio existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable a la contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, la contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el Artículo 86 de la LACAP. En todo caso, la contratista deberá documentar las causas que han generado los retrasos, las cuales deberán ser confirmadas por el Supervisor (si hubiese) y autorizadas por el Administrador del Contrato. La solicitud de prórroga para los tiempos de entrega de cada servicio deberá ser dirigida al Administrador del Contrato, con un mínimo de diez días calendario previo a la finalización del plazo de entrega de cada servicio. Se exceptúan los atrasos por caso fortuito o fuerza mayor. Dicha solicitud deberá ser resuelta por el Administrador del Contrato. La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato, con un mínimo de veinte días calendario previo al plazo establecido para la entrega de cada servicio. Se exceptúan los atrasos por casos fortuito o de fuerza mayor. Dicha solicitud será resuelta según lo especifica la LACAP. La Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá prorrogarse antes de su vencimiento, la que será requerida por la UACI a la contratista, a solicitud del Administrador del Contrato. **NOVENA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO.** **i. Modificación de Común Acuerdo entre las Partes:** El presente Contrato podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 83-A de la LACAP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. **ii. Modificación Unilateral:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en los Artículos 83-A y 83-B de la LACAP. **DÉCIMA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.** **i. Lugar de Entrega:** El lugar donde se entregará y prestarán los servicios de mantenimiento a los remolcadores será en las instalaciones del Puerto de Acajutla, departamento de Sonsonate. **ii. Plazo Contractual:** Será a partir de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2015. **iii. Plazo de ejecución:** El Plazo para la ejecución de los servicios, será de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta 31 de diciembre de 2015; dichos trabajos de mantenimiento los realizará la contratista en forma secuencial; es decir, un remolcador a la vez, el cual quedará fuera de operación y a la total disposición de la contratista; y se distribuirá de la siguiente forma: a) Para el Remolcador Acajutla, será de doce días calendario y se ejecutará en el mes de septiembre; b) Para el Remolcador Cuscatlán, será de ocho días calendario y se ejecutará en el

mes de octubre; y, c) para el Remolcador Izalco, será de doce días calendario y se ejecutará en el mes de diciembre. Cabe aclarar que las fechas programadas para la ejecución de los servicios, podrán modificarse pero nunca se realizarán trabajos simultáneos en dos o más remolcadores, y en todo caso los mantenimientos se ejecutarán dentro del plazo contractual. **DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Administrador del Contrato será el

o quien desempeñe

sus funciones u ocupe su cargo, quien será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas del presente contrato y de los demás documentos contractuales; así como de las responsabilidades enunciadas en el Artículo 82 Bis de la LACAP y numeral 6.10 y normas aplicables. En caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará un Supervisor para que se encargue de coordinar y controlar la recepción del servicio. De todas las gestiones que realice el Administrador de Contrato con el Contratista, deberá remitir copia a la UACI. **DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO Y PLAZOS DE REVISIÓN.** i. **Recepción Parcial:**

Una vez finalizado el plazo de ejecución en cada uno de los servicios, y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el contrato, la CEPA procederá a la recepción parcial, en un plazo no mayor de cinco días calendario, mediante acta de recepción, la cual será firmada por la Contratista o su representante, el Administrador del Contrato por parte de CEPA y por el Supervisor, si lo hubiere. El administrador de contrato deberá remitir copia de cada una de las actas a la UACI, para el respectivo expediente. ii. **Plazo de Revisión:** A partir de la recepción parcial (fecha del acta) de cada servicio, la CEPA de un plazo máximo de cinco días calendario para hacer las observaciones correspondientes; dentro de dicho período, se realizarán las pruebas y ajustes finales a los motores, con el objeto de verificar el adecuado funcionamiento de los mismos e identificar posibles fallas que deberán corregirse, en caso se encuentren. En el caso de que el Administrador del Contrato comprobare defectos e irregularidades en el servicio prestado, éste procederá a efectuar el reclamo a la contratista de forma escrita y remitir copia del mismo a la UACI; de acuerdo a las atribuciones conferidas en el numeral 6.10.1.8 del "Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la Administración Pública", debiendo la contratista subsanarlas en un plazo no mayor de diez días calendario, o antes de la finalización del plazo contractual. Si la contratista no subsanare los defectos e irregularidades comprobados en el plazo de la entrega del suministro, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEPA corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello a la contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectiva las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad de la contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas correspondientes.

iii. **Recepción Definitiva:** Finalizados todos los servicios y transcurridos el plazo máximo de cinco días calendario para la revisión, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en cada servicio, o subsanados estos en el plazo establecido para tal efecto (diez días calendario), se procederá a la recepción definitiva, la cual será firmada por la Contratista o su representante, el Administrador del Contrato por parte de CEPA y por el Supervisor, si lo hubiere. El Administrador de Contrato deberá remitir copia del acta a la UACI, para el respectivo expediente. **DÉCIMA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** La CEPA pagará a la contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad

Financiera Institucional el monto total de **CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 112,274.79)**, más IVA. El pago del servicio contratado, se efectuará de forma individual, al finalizar los servicios de mantenimiento de cada uno de los remolcadores. Para cada uno de los pagos, es necesario que la contratista presente los documentos de cobro al Administrador del Contrato, quien los revisará y remitirá a la UFI, debiendo la contratista anexar la siguiente documentación: **i.** El correspondiente documento de cobro; **ii.** Copia del presente contrato, y sus modificaciones, si hubiesen; **iii.** Solicitud de pago en original y una copia. **iv.** Acta de Recepción Parcial o Definitiva. Los documentos de los romanos **i, iii y iv** deberán estar firmados y sellados por el Administrador de Contrato y la contratista. La contratista al presentar el Comprobante de Crédito Fiscal deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con lo establecido en el Artículo 114 literales **a) y b)** del ordinal 6° del Código Tributario. Para tal efecto, se proporciona la información que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda: **i.** Nombre: _____ ; **ii.** Dirección: _____ **iii.** NIT: (_____ **iv.** NRC: _____ **y, v.** Giro: _____ La CEPA no recibirá documentos que no cuenten con la información antes descrita. La CEPA no aceptará contrapropuestas en relación a la forma de pago, diferentes a las expuestas. **DÉCIMA CUARTA: MULTAS.** En caso que la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, la CEPA podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del contrato según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el Art. 85 de la LACAP y aplicando el procedimiento establecido en el Art. 160 de la LACAP y Art. 80 de su Reglamento. Si la Contratista no efectuase el pago de las multas impuestas, el valor de estas será deducido de los pagos pendientes de realizar o de la(s) Garantía(s) en los casos que aplique. **DÉCIMA QUINTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** La Contratista se obliga a dar cumplimiento a todo lo establecido en la Sección IV de las Bases de Contratación Directa CEPA CD-03/2015, caso contrario será considerado como incumplimiento contractual y CEPA se reserva el derecho de ejercer las acciones legales correspondientes. **DÉCIMA SEPTIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Si por cualquier causa de fuerza mayor o casos fortuitos tales como: huelgas, revoluciones, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernamentales, actos de autoridad ejercidos por funcionario público, disturbios u otras causas fuera del control de las partes, la ejecución del Contrato se hiciera impracticable, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado sin responsabilidad para alguna de ellas. En los casos en que la CEPA o la Contratista no den por terminado el Contrato, por las causas antes referidas, en razón que dentro de un lapso puede reanudarse la prestación de servicios pactados en el presente Contrato, ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad alguna, desde que se originó la suspensión de los servicios hasta la reanudación de los mismos. **DÉCIMA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS.** La Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales vigentes relativas a la materia, así como las que en el futuro se aprueben; el cumplimiento de tales disposiciones será de carácter obligatorio y su incumplimiento dará lugar a la rescisión del Contrato, sin ninguna responsabilidad para CEPA. **DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.** La CEPA y la Contratista se obligan mutuamente y recíprocamente, a tratar toda la información manejada, los resultados que se obtengan de la

prestación de los servicios objeto de este contrato, así como las informaciones que se faciliten mutuamente, de forma estrictamente confidencial. **VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este Contrato se observarán los procedimientos establecidos en el Título VIII, Capítulo I, "Solución de Conflictos", artículo ciento sesenta y uno y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo Cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que la CEPA designe a quién releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR DE NOTIFICACIONES.** Toda correspondencia, comunicación, o asunto relacionado con la ejecución y efectos del presente Contrato, se efectuará por escrito a las siguientes direcciones: I) a

al teléfono: al correo electrónico:

; II) A la contratista en:

Teléfonos: a los correos: y

Cualquier cambio de dirección deberá ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte. Así nos expresamos los comparecientes, conscientes y sabedores de los Derechos y Obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras Representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos en duplicado el presente Contrato por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil quince.

**COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA**

Emérito de Jesús Velásquez Monterroza
Gerente General y
Apoderado General Administrativo



**COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS
S.A. DE C.V.**

Oscar Manuel Doñas Castellanos
Apoderado General Administrativo



Walter Stanley Barrios López
Apoderado General Administrativo



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día diecisiete de julio de dos mil quince. Ante mí, **GABRIELA MARÍA DEL PILAR ALEMÁN GONZÁLEZ**, Notario, de este domicilio, comparecen los señores **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA**, conocido por **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA**, de cincuenta y nueve años de edad, del domicilio , Departamento de , a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número () y Número de Identificación Tributaria (), actuando en nombre y en representación en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA)**, Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA", o "la Comisión", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las once horas del día veintinueve de agosto del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de José Rafael Larromana Escobar, en el cual consta que el Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza, para que en nombre y representación de CEPA administre todos los bienes de ésta como si el propio otorgante lo hiciera, y por medio del cual tiene dentro de sus facultades suscribir documentos como el presente. Asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA, y de las facultades con que actuó el ingeniero Vanegas, en su calidad antes expresada; por lo que, el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar el presente; y, b) Punto Décimo del Acta dos mil setecientos treinta y cuatro, de la Sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha siete de julio de dos mil quince, mediante el cual se autorizó la adjudicación a la contratista del contrato en referencia; y por otra parte, los señores: **OSCAR MANUEL DOÑAS CASTELLANOS**, de cuarenta y cinco años de edad, del domicilio de departamento de a quien hoy conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número : y con Número de Identificación Tributaria

y, **WALTER STANLEY BARRIOS LÓPEZ**, de cincuenta y nueve años de edad, del domicilio de departamento de a quien hoy conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número : y con Número de Identificación Tributaria , actuando ambos en su calidad de Apoderados Generales Administrativos de la sociedad que gira bajo la denominación "**COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.**", sociedad salvadoreña y del domicilio de , Departamento de con Número de Identificación Tributaria , que en el transcurso de este Contrato podrá denominarse "la contratista", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el siguiente documento: Escritura Matriz de Poder General Administrativo

otorgado en la ciudad de San Salvador a las dieciséis horas y quince minutos del tres de mayo de dos mil trece, ante los oficios notariales del licenciado José Roberto Ayala, inscrito en el Registro de Comercio al número _____, del Libro _____ del Registro de Otros Contratos Mercantiles el día veintinueve de mayo de dos mil trece, del cual consta que el señor José Ricardo Ruíz Munguía, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad que gira bajo la denominación "COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V." otorgó Poder General Administrativo a favor de los comparecientes, facultándolos para actuar conjuntamente en actos como el presente, además en el Poder consta que el notario dio fe de la existencia legal de la Sociedad, así como de la personería con la que actuó el señor Ruiz Munguía, la cual se encuentra vigente a la fecha; por lo tanto, los comparecientes se encuentran facultados para actuar en el presente acto; y en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al calce del anterior documento, las cuales ambas son ilegibles; por haber sido puestas de su puño y letra, el cual consta de tres hojas útiles, y por medio del cual ambos comparecientes han otorgado un contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS MOTORES CATERPILLAR, MODELO TRES MIL QUINIENTOS DOCE, INSTALADOS EN LOS REMOLCADORES ACAJUTLA, IZALCO Y CUSCATLÁN UBICADOS EN EL PUERTO DE ACAJUTLA", por el monto total de CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA más IVA, para un Plazo Contractual contado a partir de la fecha de Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre del presente año, para lo cual la contratista se comprometió a presentar las Garantías descritas en el documento anterior, así como a darle cumplimiento a todas y cada una de las condiciones contenidas en el contrato, así como a las especificaciones técnicas expresadas en las Bases de Contratación Directa mencionadas en el mismo; dicho Contrato incluye una cláusula relativa al caso fortuito y fuerza mayor y otras cláusulas relativas a este tipo de contratos. Yo la Notario **DOY FE:** Que las firmas antes relacionadas son AUTÉNTICAS por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron éstos a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto, manifiestan su conformidad, lo ratifican y firmamos en duplicado, **DOY FE.**

JM

8

